Nº 2159 /

TEMUCO 07 SET. 2021

VISTOS:

1.- La demanda en juicio ordinario civil deducido por don Juan Clodomiro Nain Peña, Rut y doña Rosa Nieve Bustos Pinto, Rut en contra de la Municipalidad de Temuco, para acreditar la procedencia de indemnización de perjuicios, por responsabilidad por falta de servicios por negligencia médica cometida por funcionarios del "Cesfam Amanecer", consistente en un error de diagnóstico y en el suministro de medicamentos por vía errónea. El monto demandado fue la suma de $60.000.000 por indemnización por daño moral para cada demandante, todo ello en la causa Rol del Segundo Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 21 de junio de 2018. -

2.- Con fecha 28 de mayo de 2020, se dicta sentencia de primera instancia rechazando la demanda deducida en contra de la Municipalidad de Temuco por falta de servicios, por el error médico, acogiéndola solamente por falta de servicios por aplicación de un medicamento por vía errónea, ordenando el pago solamente de la suma de $5.000.000 por daño moral a don Juan Clodomiro Nain Peña, y rechazándola en los demás, todo ello, sin costas de la causa. -

3.- Deducido el recurso de apelación por ambas partes, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en causa Civil, con fecha 09 de abril de 2021, confirma la sentencia apelada con declaración en cuanto se eleva la indemnización por daño moral de don Juan Clodomiro Nain Peña a $10.000.000 y se revoca la sentencia y se acoge la demanda de doña Rosa Nieve Bustos Pino, ordenando el pago de la suma de $5.000.000 por daño moral, sin costas del recurso.-

4.- Que, en forma anterior, la Municipalidad de Temuco, había opuestos una excepción dilatoria, la cual fue rechazada por resolución de fecha 14 de agosto de 2018, con costas del incidente.-

5.- Que todas las sentencias antes señaladas, se encuentran firmes y ejecutoriadas, con fecha 03 de mayo de 2021. -

2293305

6.- Que los demandantes han conferido mandato judicial, por escritura pública al abogado don Sergio Eduardo Quezada Diez, rut con expresa facultad de percibir.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial la facultad revocatoria de la administración contemplada en los artículos 53 y 61 de la Ley N°19.880. -

CONSIDERANDO:

1.- Que Juan Clodomiro Nain Peña, Rut y doña Rosa Nieve Bustos Pinto, Rut dedujo demanda civil de indemnización de perjuicios, para acreditar la existencia de una falta de servicios y los perjuicios por daño moral de ello derivado. La demanda fue ingresada ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol del Segundo Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 21 de junio de 2018.-

2.- Que, con fecha 28 de mayo de 2018 se dictó sentencia de primera instancia y con fecha 09 de abril de 2021, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, se acogió el recurso de apelación deducido por el demandante, condenando a la Municipalidad al pago de las sumas demandadas. -

3.- Que con fecha 15 de julio de 2021, se practicó la liquidación del crédito, la cual arrojo la suma de $10.078.180 de capital e intereses para don Juan Nain Peña y la suma de $5.039.090 para doña Rosa Nieve Bustos Pino y se regularon las costas personales, de la excepción dilatoria, en la suma de $150.000, resoluciones todas que se encuentran firmes y ejecutoriadas, después de haber sido objetadas. -

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de la sentencia que ordena el pago de la suma indicada. -

DECRETO:

1.- Páguese a don **Sergio Eduardo Quezada Diez**, rut , en representación de don Juan Clodomiro Nain Peña, Rut K y de doña Rosa Nieve Bustos Pino, Rut la suma de $15.267.270 (**quince millones doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta pesos**), por concepto de liquidación del crédito efectuada en la causa caratulada "**BUSTOS PINTO ROSA NIEVE Y OTRO CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", Rol del Segundo Juzgado Civil de Temuco. –

2.- Impútese la suma de **$15.267.270,** al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2021.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/bcm
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes